



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N°148/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La importancia de contar con información actualizada y sistematizada sobre la demanda de atención en Salud Mental en el Partido de Balcarce, a fin de contribuir al diseño, fortalecimiento y evaluación de políticas públicas de salud mental y;

CONSIDERANDO:

Que la salud mental constituye un componente fundamental de la salud integral y una problemática que atraviesa a personas, familias y comunidades, pudiendo afectar a cualquier persona en distintos momentos de su vida;

Que conocer la realidad de la Salud Mental en nuestra comunidad no implica solamente contar consultas o intervenciones, sino también comprender cuáles son las necesidades que atraviesan quienes buscan ayuda, qué respuestas puede brindar actualmente el sistema de salud y qué dificultades deben ser atendidas para garantizar un acceso oportuno y adecuado;

Que resulta necesario conocer la evolución de la demanda de atención en Salud Mental en el ámbito del Hospital Municipal Subzonal, CAPs y CICs de Balcarce;

Que disponer de información estadística permitirá al Honorable Concejo Deliberante contar con elementos objetivos para analizar las necesidades existentes, evaluar los recursos disponibles y considerar futuras acciones de prevención y asistencia;

Que asimismo resulta necesario conocer la cantidad y características generales de las derivaciones realizadas hacia otros efectores de salud, instituciones y dispositivos especializados, a fin de identificar las necesidades de atención que actualmente no pueden ser resueltas en el ámbito local;

Que resulta pertinente conocer la evaluación que realiza el propio equipo de Salud Mental respecto de las fortalezas, dificultades y necesidades de fortalecimiento del servicio;

Que la información solicitada deberá ser proporcionada de manera agregada y anonimizada, sin incluir datos personales ni información que permita identificar a pacientes, en cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Balcarce del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 148/26

ARTÍCULO 1°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través área de Salud Mental del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, informe a este Honorable Concejo Deliberante, respecto de los últimos tres años y del período transcurrido del año 2026, los siguientes datos estadísticos, en forma agregada y anonimizada:

- a.- Cantidad de consultas y/o atenciones realizadas por el área de Salud Mental, discriminadas por año, primera consulta y consultas de seguimiento.
- b.- Distribución de la demanda según grupos etarios, especialmente niños/as, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- c.- Principales motivos de consulta y/o problemáticas de salud mental identificadas, expresadas mediante categorías generales y sin datos que permitan individualizar pacientes.
- d.- Cantidad de derivaciones anuales realizadas hacia otros servicios, instituciones sanitarias o dispositivos especializados de Salud Mental discriminando, cuando resulte posible, el tipo de institución o dispositivo receptor y el motivo general de la derivación.
- e.- Cantidad de internaciones por año, en el periodo informado.
- f.- Tiempo estimado de espera para acceder a una primera consulta de Salud Mental, en caso de contar con dicho registro.
- g.- Programas, dispositivos, talleres, acciones comunitarias de prevención y promoción de la Salud Mental que actualmente se encuentran funcionando desde el Hospital Municipal.
- h.- Cantidad de pacientes que, durante el período informado, fueron derivados desde establecimientos educativos, organismos municipales u otras instituciones, discriminando únicamente por tipo de institución de procedencia.
- i.- Cantidad de profesionales que participan de la atención de situaciones de Salud Mental en el servicio de guardia pasiva, indicando la cantidad de intervenciones realizadas en guardia durante cada año del período informado.

ARTÍCULO 2.- Solicitase asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área de Salud Mental del Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, informe:

a.- Cuáles son, a criterio del equipo responsable del área, las principales fortalezas y recursos disponibles actualmente para brindar atención en Salud Mental.

b.- Cuáles son las principales dificultades, necesidades, déficits o puntos susceptibles de fortalecimiento que el área identifica actualmente para mejorar la atención de la población.

c.- Si existen actualmente listas de espera, dificultades de acceso, falta de turnos, limitaciones de infraestructura o insuficiencia de recursos humanos que puedan afectar la atención o el seguimiento de pacientes.

d.- Qué acciones o recursos consideran prioritarios, en caso de requerir para fortalecer el servicio de Salud Mental en el corto y mediano plazo.

e.- Si el área considera que los recursos actualmente disponibles resultan suficientes para responder a la demanda existente y, en caso contrario, cuáles serían las necesidades prioritarias identificadas.

f.- Si el área de Salud Mental articula actualmente con otras áreas municipales, provinciales, indicando, en términos generales, las modalidades de articulación existentes, los mecanismos de derivación y seguimiento y las principales dificultades que pudieran presentarse en dicha articulación.

ARTÍCULO 3.- Solicitase asimismo que, en caso de existir, se informe si el área de Salud Mental cuenta con registros estadísticos históricos que permitan comparar la evolución de la demanda durante el tiempo informado.

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-